



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 61

SERIE: 2014-2015

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SESION EXTRAORDINARIA

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS A SUSCRIBIR UN ACUERDO COLABORATIVO CON EL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO SIGUIENDO EL PROCESO EN LA LEY ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN EN LOS MUNICIPIOS; PARA AUTORIZAR EL DESTAQUE DE PERSONAL MUNICIPAL EN ACTIVIDADES, DE SER NECESARIO CONFORME LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Juncos, es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A estos efectos, la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" otorga a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: En la declaración de Política de dicha Ley, Supra, en el Artículo 1.002, se establece lo siguiente:

"Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que les sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo."

POR CUANTO: La Ley, Supra, establece en su Capítulo II Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 Poderes de los Municipios, acápite (o) lo siguiente:



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 61

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 2

SERIE: 2014-2015

SESION EXTRAORDINARIA

POR CUANTO: “(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 14.002, Inciso (a) de la Ley, Supra, dispone que, el “municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, admiración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.”

POR CUANTO: La referida Ley dispone en el Inciso (c) lo siguiente: “El Municipio especificará los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución o realización de la actividad. Tanto el municipio como las agencias podrán destacar o trasladar temporal o permanentemente el personal necesario para cumplir con lo convenido, sujeto a las disposiciones legales sobre administración de personal que le sean aplicables y sin menoscabo de los derechos adquiridos de estos al momento del traslado, ni de los beneficios marginales a que tengan derecho por virtud de cualquier Ley, Ordenanza, Reglamento o Norma aplicable.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Juncos tiene la necesidad de firmar un Acuerdo Colaborativo con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico con el propósito de fomentar el civismo y promover la prevención de incendios en niños de temprana edad mediante la creación del primer Club de Bomberitos de Puerto Rico.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 61

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 3

SERIE: 2014-2015

SESION EXTRAORDINARIA

POR CUANTO: Se establece que la acción a ser autorizada por la Legislatura Municipal está revestida de un gran interés público y conlleva un Fin Público legítimo que beneficiará a nuestra ciudadanía principalmente en la niñez.

POR TANTO: RESUELVA, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 5 DE MARZO DE 2015, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ERA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Juncos a suscribir un Acuerdo Colaborativo con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico siguiendo el proceso de Ley establecido para la contratación en los municipios. Se autoriza el destaque de personal municipal, de ser necesario, en actividades del Club de Bomberitos del Municipio de Juncos conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 2DA: El Municipio proveerá el uniforme oficial designado a los niños que pertenezcan al Club de Bomberitos en el Municipio Autónomo de Juncos.

SECCIÓN 3ERA: El Municipio proveerá transportación a los niños antes mencionados, a todas las actividades oficiales que coordine el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Educación o EL MUNICIPIO.

SECCIÓN 4TA: El Municipio proveerá un seguro de accidentes y responsabilidad pública par que cubra todos los riesgos o accidentes que puedan sufrir los niños que pertenezcan al Club de Bomberitos en el Municipio Autónomo de Juncos, en las diferentes actividades que participen y que coordine el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Educación o El MUNICIPIO. Dicho seguro deberá contener un endoso a favor de EL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO.

SECCIÓN 5TA: Vigencia: Este acuerdo entrará en vigor al suscribirse y continuará vigente hasta tanto las partes o sus sucesores en interés, mediante formalidades similares a las de este otorgamiento, decidan darlo por terminado

SECCIÓN 6TA: Cesión: Ninguna de las PARTES podrá ceder o de cualquier forma traspasar los derechos, servicios y obligaciones especificados en este Acuerdo Colaborativo, sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 61

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 4

SERIE: 2014-2015

SESION EXTRAORDINARIA

SECCIÓN 7MA: Acuerdo de Completa Cooperación: Las PARTES firmantes acuerden libre y voluntariamente, en el ejercicio de su discreción ministerial y administrativa que: (1) cooperarán plenamente entre ellas, (2) participarán directa y activamente para lograr el buen funcionamiento de lo aquí dispuesto a nombre de las entidades que representan y (3) facilitarán el equipo y personal necesario a los fines de cumplir con el propósito de este Acuerdo Colaborativo.

SECCIÓN 8VA: Enmiendas: Las PARTES firmantes acuerden que cualquier enmienda o modificaciones a este Acuerdo Colaborativo, y respecto a sus términos, deberá ser ejecutado por escrito e incorporado a este Acuerdo Colaborativo.

SECCIÓN 9NA: Negligencia y Abandono: El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas por las PARTES, o las personas a quienes las PARTES designen, se considerará como una violación a este Acuerdo Colaborativo y será causa suficiente para que se determine que su participación en las labores aquí designadas se dé por terminada sin necesidad de notificación previa.

SECCIÓN 10MA: Las PARTES se relevan mutuamente de toda demanda o reclamación civil, o de cualquier otra naturaleza que pueda surgir por motivo de cualquier actuación u omisión por parte de los oficiales, empleados o agentes de las entidades gubernamentales que aquí suscriben. Las PARTES se obligan a defender e indemnizar a las otras PARTES en cualquier caso surgido o que pueda surgir como resultado de la prestación de los servicios por parte de la entidad negligente bajo este acuerdo Colaborativo.

SECCIÓN 11MA: Responsabilidades de las Partes: Las PARTES se relevan recíprocamente, y a sus respectivos empleados y/o funcionarios, de toda responsabilidad en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este Acuerdo Colaborativo. Dicho relevo incluye cualquier disputa laboral que pueda surgir con los empleados de cada agencia, disponiéndose que ello no eximirá las PARTES de cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo Colaborativo y de responder, respectivamente, por sus obligaciones legales y laborales según disponga la ley.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 61

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 5

SERIE: 2014-2015

SESION EXTRAORDINARIA

SECCIÓN 12MA: El Comisionado de la Policía Municipal será el representante del Municipio y será responsable de velar por el fiel cumplimiento del Acuerdo Colaborativo que se firme entre las partes.

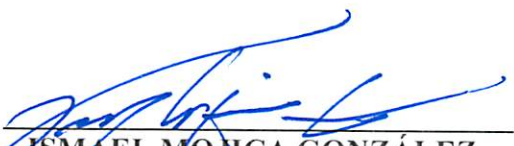
SECCIÓN 13RA: El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, edad, color, sexo, religión o ideas políticas en el aplicación de esta Resolución.

SECCIÓN 14TA: Esta Resolución, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, tendrá vigencia inmediatamente.

SECCIÓN 15TA: Esta Resolución formará parte del Acuerdo Colaborativo entre el Municipio Autónomo de Juncos y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SECCIÓN 16TA: Copia de esta Resolución será enviada a el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, OCAM, Oficina de Auditoría Municipal, Oficina de Secretaría Municipal y Comisionado de la Policía Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CARMEN A. COLLAZO GARAY
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS

APARTADO 1779
JUNCOS, PUERTO RICO 00777-1779

TEL. 734 -8637/8640
Exts. 221/222/223/224/225/226
FAX - 734-8644

Juncos ~ 1797

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, **CARMEN A. COLLAZO GARAY**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 61, SERIE 2014-2015**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en Sesión Extraordinaria, el día 4 de marzo de 2015. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES

HON. MISAEL RIVERA RIVERA

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

AUSENTES -0-

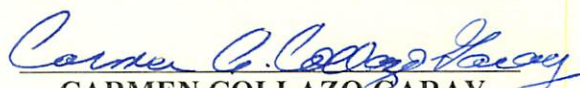
AUSENTES EXCUSADOS -1-
Hon. Miguel A. Sánchez Flores

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 2015.


CARMEN COLLAZO GARAY
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL